

DOCTORA:

DORA PATRICIA OSPINA PARRA

Tesorera municipal

Secretaria de hacienda y finanzas públicas

Pereira

E.S.D.

REF: Resolución N°: 005618 del 03 de Marzo de 2016

**RECURSOS DE RECONCIDERACION SECRETARIA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

JHON ZAMIR SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Pereira, abogado en ejercicio identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del señor ALVARO GERARDO ARBELAEZ MEJIA, quien me otorgo poder para notificarme de la referida resolución, e interponer recursos sobre la misma, me permito interponer recurso de reconsideración sobre la resolución en comento, la cual fundamento en los siguientes términos:

La resolución recurrida fundamenta su negativa en los siguientes factores jurídicos y facticos:

Que el artículo 817 del estatuto tributario nacional establece que la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles.

Pero que este mismo estatuto prevé que ese término de prescripción se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, y por el otorgamiento de prórrogas y otras facilidades para el pago.

Que su despacho al revisar el expediente encontró que el predio con referencia catastral N°:03000006080180000056, a la fecha en que se profiero la resolución impugnada, la existencia de entre otras las siguientes resoluciones:

- *N° 7000821 del 10 de Octubre de 2007 por medio de la cual se constituye un título ejecutivo, librándose orden de pago por la urgencia de 2006, a la cual se le hizo un abono de **CUATROCIENTOS MIL MONEDA CNTE** (\$ 400.000), después de conocer sobre la resolución en mención*

- N° 21880 del 5 de Agosto de 2008 por medio de la cual se constituye un título ejecutivo, librándose orden de pago por la vigencia de 2007. Hallándose además: constancia de recibo de la notificación de inicio del proceso de cobro coactivo. Auto de mandamiento de pago N° 29086 del 22 de Diciembre de 2008 y la respectiva constancia de la notificación de ese mandamiento de auto con su constancia de ejecutoria. Auto N° 4529 del 19 de Mayo de 2009 por medio del cual se ordena el embargo del predio objeto del petición
- Resolución N° 70511 del 26 de Junio de 2010 por medio de la cual se constituye un título ejecutivo, librándose orden de pago por las vigencias 2008-2009.
- Resolución N°: 35848 del 27 de Marzo de 2011 por medio de la cual se constituye un título ejecutivo, librándose orden de pago por la vigencia 2010

*Analizando esto, se puede colegir que la prescripción de la acción de cobro de las vigencias 2006 a 2010, fue interrumpida, precisamente por las órdenes de pago de que hablan las resoluciones: 700821, 21880,70511 y 35848 ya mencionadas; pero analizando el inciso segundo del artículo 818, ibidem, se puede colegir también que esas vigencias, me refiero a las comprendidas 2006 a 2010, de todas maneras sus acciones de cobro ya prescribieron, pues esa norma es clara al manifestar: **"interrumpida la prescripción en la forma aquí previstas el termino principiara a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento..."***

Y está claro que las otras resoluciones mencionadas, no se refieren a esas vigencias.

Esta norma si bien fue mencionada en la resolución que se impugna, no fue aplicada y por eso la inconformidad que exponemos, por lo que le solicitamos que por favor reconsidere su decisión, revocándola accediendo a lo inicialmente solicitado, en lo pertinente según lo que jurídicamente hemos expuesto.

Además analice muy bien si estamos hablando del mismo predio, ya que encuentro que en su resolución se habla de la ficha catastral N°: 03000006080180000056 y la solicitud inicial se refiere a la ficha catastral: 00-03-0006-0156-801

De usted,



JHONZAMIR SANCHEZ RODRIGEZ

C.C. 10.112.425 DE PEREIRA

T.P. 69167

DIREC: CALLE 20 N° 9-26 OFFI: 203 PEREIRA

+d3313796



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	18 de mayo de 2016	Número de radicado:	23310
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JHON ZAMIR SANCHEZ RODRIGUEZ		
Descripción o asunto:	RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION Ns 005618/2016	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	Copia a:	-

